

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA ALCAINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta de la Diputada Delegada Especial de Iniciativas Europeas y Emprendimiento, de fecha 13 de noviembre de 2025, suscrita por sustitución del Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, en virtud de Decreto de la Presidencia número 594, de fecha 20 de marzo de 2024, dicto Decreto con el siguiente contenido:

CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN PROVIDENTIA.

La Asociación Privada de Fieles Providentia, con NIF R0400102J, es una asociación privada de fieles de ámbito diocesano, con personalidad jurídica y estatutos aprobados por el Obispo de Almería, mediante Decreto 33/2004, de 9 de noviembre, e inscrita en el Registro de Entidades Religiosas con el número 7992 de la Sección Especial Grupo C (7992-SE/C).

La Asociación Providentia se ha dirigido a esta Diputación, mediante escrito registrado de entrada con el número 38394, de fecha 11 de mayo de 2025, solicitando ayuda económica para actividades, que consisten en la celebración de conferencia ofrecida por el presidente de la Fundación Neos y exministro, Jaime Mayor Oreja, que se celebró el día 13 de mayo de 2025, destinada a los gastos de desplazamiento y alojamiento de los ponentes. Acompaña a dicha solicitud una memoria y presupuesto, que asciende a 1.735,5 euros.

La solicitud presentada por la Asociación explica que el objetivo del proyecto es fomentar los fundamentos cristianos a través de la Doctrina Social de la Iglesia, con participación ciudadana en actos de formación religiosa, justificando el proyecto de la actividad que van a llevar a cabo, con el siguiente tenor literal:

“La Asociación Privada de Fieles Providentia tiene entre otros fines la formación humana de sus miembros y para ello promoverá cuantas actividades se consideren convenientes para sus miembros y de cuantos quieran participar”.


En relación con esta petición, las competencias propias de la Diputación son las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por su parte, el artículo 72 de la citada ley dispone lo siguiente:

“Las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación en los términos del número 2 del artículo 69. A tales efectos pueden ser declaradas de utilidad pública”.

La Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, en su artículo 1.3, remite a la legislación específica de las iglesias, confesiones y comunidades

Código Seguro De Verificación	ci/G0+j+eyBez1RWPggqrg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	12/12/2025 12:18:18
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ci/G0+j+eyBez1RWPggqrg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



religiosas, recogida en la Ley Orgánica 7/1980, de 5 de julio, de Libertad Religiosa, que establece, en el artículo 5.1, que “las Iglesias, Confesiones y Comunidades religiosas y sus Federaciones gozarán de personalidad jurídica una vez inscritas en el correspondiente Registro público, que se crea, a tal efecto, en el Ministerio de Justicia” y, asimismo, el artículo 6.2 de este mismo texto legal dispone cuanto se establece a continuación:

Las Iglesias, Confesiones y Comunidades religiosas podrán crear y fomentar, para la realización de su fines, Asociaciones, Fundaciones e Instituciones con arreglo a las disposiciones del ordenamiento jurídico general.

El Real Decreto 594/2015, de 3 de julio, por el que se regula el Registro de Entidades Religiosas, en su artículo 2, dispone que podrán inscribirse, en el Registro de Entidades Religiosas, las entidades religiosas que hayan sido erigidas, creadas o instituidas por una Iglesia, Confesión o Comunidad religiosa, entre las que se encuentran, las asociaciones con fines religiosos que creen o erijan, así como sus federaciones.

De otro lado, el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

La Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación de Almería (OGS) señala en su artículo 1 que las subvenciones que se otorguen por esta Diputación podrán tener por objeto el fomento de cualquier actividad de utilidad pública o interés social o la promoción de cualquier finalidad pública en el ámbito de las competencias de la Diputación Provincial de Almería.

De acuerdo con la motivación expuesta, la Diputación Provincial de Almería considera de interés colaborar con la Asociación Privada de Fieles Providentia, cuyo objeto social y la finalidad de su solicitud se circunscribe plenamente al ordenamiento jurídico vigente y a los objetivos trazados por esta Corporación.

Por ello, en el expediente número 6 de modificación de créditos del presupuesto de 2025, publicado en el BOP número 131, de 11 de julio de 2025, se aprueba la inclusión en el anexo 3 de las bases de ejecución del citado presupuesto una subvención nominativa, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 334 48900 Subvenciones promoción cultural (nominativas), a la Asociación Providentia para “Actividades”, por importe de mil quinientos (1.500) euros.

Asimismo, la actuación objeto de subvención queda integrada en los objetivos estratégicos de actuación correspondientes al Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo en la segunda actualización del Plan Estratégico de Subvenciones 2025 (PES) aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 29 de julio de 2025.

Establece el artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación que sólo podrán realizarse pagos anticipados y abonos a cuenta de la subvención o ayuda a los beneficiarios de subvenciones concedidas por importe igual o inferior a tres mil (3.000) euros.

Código Seguro De Verificación	ci/G0+j+eyBez1RWPggqrg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	12/12/2025 12:18:18
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ci/G0+j+eyBez1RWPggqrg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Conceder una subvención a la Asociación Privada de Fieles Providentia, con NIF R0400102J, por importe de mil quinientos (1.500) euros, destinada para actividades que consisten en la celebración de conferencia impartida por el presidente de la Fundación Neos y exministro, Jaime Mayor Oreja, en Almería, el día 13 de mayo de 2025, con destino a desplazamiento y alojamiento de los ponentes.

2º) Autorizar y comprometer un gasto por importe de mil quinientos (1.500) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 334 48900 Subvenciones promoción cultural (nominativas), a favor de la Asociación Privada de Fieles Providentia, para el citado proyecto.

3º) Reconocer la obligación por la cantidad especificada en el apartado segundo.

4º) La subvención es compatible con otras ayudas, ingresos o recursos en relación con otras ayudas, ingresos o recursos en relación con el proyecto de referencia procedentes de otras Administraciones y de entes públicos y privados.

Los justificantes de gastos que presenten deberán corresponder a pagos realizados y derivados de la finalidad para la que se concede la subvención y que no sean utilizados para la justificación de la aplicación de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

5º) Comunicar a la citada fundación que tiene la obligación de justificar ante esta Corporación Provincial la aplicación de los fondos concedidos en el plazo de tres (3) meses, contados a partir de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La justificación del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de la presente subvención se llevará a cabo mediante la presentación, a través de la oficina virtual de la Diputación Provincial de Almería (www.dipalme.org), de modelo normalizado y debidamente cumplimentado que deberá acompañarse de los siguientes documentos:

a) Factura/s justificativas del importe de la subvención concedida, así como aquellos documentos acreditativos de los pagos realizados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 22º de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación.

Los gastos deberán haber sido realizados en el periodo de ejecución del proyecto y efectivamente pagados antes de que finalice el plazo para la justificación de la subvención.

b) Memoria descriptiva de la actividad desarrollada, suscrita por el responsable de la entidad, con indicación de:

Código Seguro De Verificación	ci/G0+j+eyBez1RWPggqrg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	12/12/2025 12:18:18
Observaciones		Página	3/4
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ci/G0+j+eyBez1RWPggqrg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



1. Grado de cumplimiento de los objetivos.
2. Número de actividades realizadas
3. Número de participantes.
4. Grado de cumplimiento del cronograma de actividades
5. Grado de cumplimiento de la previsión de ingresos y gastos

c) Documentación acreditativa de la publicidad realizada en relación con la colaboración de la Diputación Provincial de Almería de la ejecución de la actuación.

Respecto a la publicidad de la subvención, el beneficiario deberá adoptar medidas de difusión adecuadas al objeto subvencionado, que habrán de consistir, al menos, en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, menciones realizadas en medios de comunicación u otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado.

6º) Publicar la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el programa de subvenciones, al objeto de su inclusión en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Almería.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=mSY56TCO4qyA7P9VJvb9_g== con sello electrónico en fecha 12/12/2025 - 12:30:25. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcs-art-10.2.b> Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	ci/G0+j+eyBez1RWPggqrg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	12/12/2025 12:18:18
Observaciones		Página	4/4
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ci/G0+j+eyBez1RWPggqrg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

